ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS[1]

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Estatuto Contractual de la Administración Pública que se encuentra contenido, entre otras, en la Ley 80 de 11993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 el Decreto Reglamentario 1082 de 2015; el Decreto 2078 de 2012, la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, la Resolución No. 2020006742 del 25 de febrero de 2020 y acta de posesión No. 040 del 25 de febrero de 2020 y,

CONSIDERANDO:

1). Que la Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa, solicitó adelantar la presente contratación con la empresa SAPIENS LIMITADA para la "ADQUISICIÓN DE BONOS PARA SOPORTE TÉCNICO AL SISTEMA INTEGRADO SAPIENS EN EL INVIMA"

2). Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 1° del artículo 4° del Decreto 2078 de 2012[2], al Invima le corresponde *"Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo"*

3) Que al Grupo de Gestión Administrativa adscrito a la Secretaría General tiene dentro de sus funciones las señaladas en el numeral 14.2 del punto 14 del artículo 5° de la Resolución No. 2019003641 de 2019[3], así: *"1. Verificar todas las actividades relacionadas con la administración de los Recursos físicos del Instituto. 2. Organizar y responder por los servicios de transporte, mantenimiento, aseo, radio comunicaciones, celaduría, cafetería y los demás recursos físicos requeridos para el funcionamiento eficiente y eficaz de las dependencias del Instituto. 3. Administrar los servicios de apoyo logístico que se requieran para el funcionamiento adecuado de la entidad, tales como servicios públicos, seguros, copiado, PBX, aseo, cafetería y vigilancia. 4. Velar por el cumplimiento de las funciones relacionadas con el recibo, y manejo de bienes de conformidad con las disposiciones finales y reglamentos del caso. 5. Responder y garantizar la confiabilidad y objetividad de la información, soportes, actos administrativos, y demás actos de naturaleza contractual elaborados y/o proyectados por el Grupo para la firma del Director General, Secretario General o a quien se delegue la ordenación del gasto y en general por los actos administrativos de su competencia"*

4) Que en concordancia con lo expuesto, el Grupo de Gestión Administrativa se encarga de realizar la gestión de inventarios en la entidad, para lo cual se utiliza el software Sapiens con el fin de controlar los bienes inmuebles del instituto, así como, inventariados mediante la revisión de placas de los elementos, realizar asignación y traslados de inventarios a los funcionarios, y registrar ingresos y egresos de elementos adquiridos por el INVIMA. De la misma forma, en el Grupo Financiero y Presupuestal se utiliza el software Sapiens para realizar actividades de revisión y conciliación de las cuentas, tanto en inventario como en contabilidad, elaboración de informes donde se indique la cuenta contable, fecha de adquisición, dependencia, valor de depreciación, años de depreciación, valorización y costo final de cada uno de los activos.

[1] En adelante Invima

[2] Decreto 2078 de 2012 *"Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - **Invima** y se determinan las funciones de sus dependencias*".

[3] Resolución 2019003641 del 7 de febrero de 2019" Por la cual se modifica la Resolución No. 2016000350 del 8 de enero de 2016, por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Institutito Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se determinan sus funciones."

ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

5) Que el Invima hace varios años[4] adquirió con la firma Sapiens Ltda. el software SAPIENS que integra los módulos de financiera, presupuestal, tesorería y cartera (coactiva) así como, los de almacén e inventarios; por lo que se hace necesaria la contratación del soporte técnico para la actualización, mantenimiento y generación de reportes de acuerdo con las necesidades de cada uno de estos Grupos, siendo la única empresa que en la actualidad ostenta la titularidad exclusiva del derecho de propiedad intelectual sobre el software que lo compone, para garantizar el normal funcionamiento del sistema de acuerdo a la certificación expedida por la Dirección Nacional de Derechos de Autor adscrita al Ministerio del Interior.

6) Que el software SAPIENS es de vital importancia para el desarrollo de las actividades diarias del Instituto teniendo en cuenta que administra parte de la información financiera, administrativa y contable del INVIMA, permite controlar las existencias y costos de cada uno de los productos, elementos y todos los documentos que afectan los saldos de Inventarios, de igual manera permite realizar labores de cobranza y recaudos, cuenta con un módulo de cartera que almacena toda la información contable.

7) Que al Invima le corresponde garantizar el perfecto funcionamiento de todos los módulos que utiliza en el aplicativo SAPIENS razón por la cual ha sido necesario la contratación del mantenimiento del software adquirido a la firma Sapiens desde hace más de trece años, siendo necesario año tras año robustecer el software y actualizar la información y los componentes existentes, con el propósito de minimizar los riesgos contables y financieros.

8). Que Sapiens Limitada es una compañía colombiana fundada en 1986, cuenta aproximadamente con más de 500 clientes empresariales en el país y algo más de 1.500 aplicaciones satisfactoriamente instaladas y en operación que se encuentran vigentes. Desde hace 16 años Sapiens Ltda., presta sus servicios como proveedor único de los módulos contable, financiero, manejo de bienes de consumo controlado y activos fijos, generando y creando aplicaciones y reportes de acuerdo con las necesidades presentadas por los diferentes clientes.

9). Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*" señala que la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

11). Que el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que la modalidad de selección de contratación directa procederá cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado o cuando exista solamente una persona que puede proveer el bien o servicio.

12) Que el Representante Legal Suplente de Sapiens Limitada, a través de certificado de fecha 31 de enero de 2020, certificó que "*En el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA-, se implementó el sistema integrado Sapiens Versión 10.0 SQL desarrollado por nuestra firma, compuesto por los aplicativos de Inventarios, Cartera, Tesorería, Financiera y Presupuestal, productos exclusivos de nuestra empresa los cuales solo pueden ser atendidos por nuestros ingenieros mediante una Orden de Servicio*"

13). Que a través de la celebración del presente contrato se favorece el principio de selección objetiva del contratista, toda vez que, con su ejecución se satisfacen, de una manera favorable y óptima, las necesidades que presenta la Entidad.

14). Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, "*La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación, desde la perspectiva legal, financiera, comercial, organizacional, técnica y de análisis de riesgos*"

[4] El software se adquirió el 6 de diciembre del año 200 mediante contrato 158.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

15). Que el Invima realizó los estudios previos y el análisis del sector, de la necesidad a contratar.

16). Que en este orden de ideas y una vez analizada la solicitud allegada, se estableció que es viable adelantar la contratación, bajo la modalidad de contratación directa a través de un contrato de compraventa.

17). Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda la modalidad de contratación directa, la Entidad debe proferir un acto administrativo justificando la contratación, razón por la cual, en cumplimiento de lo anterior, el INVIMA, expide el presente acto administrativo motivado.

Que en consecuencia de lo anterior,

DECLARA

PRIMERO: Justificar como procedente la modalidad de contratación directa a través de la celebración de un contrato de compraventa con SAPIENS LIMITADA identificada con el NIT. 860.534.965-4

SEGUNDO: En atención a las previsiones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082, se identifican los siguientes aspectos relativos al contrato a celebrar con SAPIENS LIMITADA.

- **Causal de contratación:** La presente contratación se adelanta con base a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, literal g) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y, el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

- **Objeto del contrato:** ADQUISICIÓN DE BONOS PARA SOPORTE TÉCNICO AL SISTEMA INTEGRADO SAPIENS EN EL INVIMA.

- **Presupuesto de la contratación:** el contrato a celebrar es hasta la suma correspondiente a **VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($26.714.310)** IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR. Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 147220 del 27 de febrero de 2020.

- Los estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación al cual hace referencia el presente acto, podrán consultarse en el Grupo de Gestión Contractual – Secretaría General, ubicado en la Carrera 10 No. 64 – 60, Piso 3, o en la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop II.

TERCERO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., el 11 MAY 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROY LUIS GALINDO WEHDEKING
Secretario General

Proyectó:	Revisó y aprobó:	Verificó:
Kelly Iturriago T. Contratista- GGC	Maria Margarita Cárdenas Coordinadora - GGC	Maria Catalina Garzón P.E – Secretaria General